



Fecha: 17/06/2025
Referencia: EXTRANJEROS
Expediente: **460420250002245 - ELI**
N.I.E del extranjero.: Z2415656V

460420250002245 - ELI - ID
D/Dª. AHMED MESSAOUD, ADEL
CALLE CID CAMPEADOR, 14 BI: 8 PI: PISO 04 Pt: G
23700-LINARES

Vista la solicitud inicial de estancia por estudios, formulada el **06/06/2025** por el/la ciudadano/a nacional de ARGELIA D/Dª **AHMED MESSAOUD, ADEL** al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- PRIMERO.-** Que en fecha **06/06/2025**, se recibe solicitud de autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas.
- SEGUNDO.-** Que la persona interesada es titular de una autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas por estudios con validez hasta **06/06/2025**.
- TERCERO.-** Que la solicitud no está presentada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su situación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación.
- CUARTO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.-** Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 193 Régimen competencial, del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- SEGUNDO.-** El artículo 54.3 establece que en el caso de que la solicitud se presente desde España, esta deberá presentarse por la persona extranjera, personalmente, mediante representación o a través de los medios electrónicos habilitados para ello, en el modelo oficial, en la oficina de extranjería en la provincia en la que la persona extranjera vaya a iniciar la actividad. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de **dos meses** a la fecha de expiración de la situación legal en la que se encuentre
- TERCERO.-** La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece como causa de inadmisión a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo legalmente establecido.

Por todo lo expuesto esta Subdelegación del Gobierno acuerda **INADMITIR A TRAMITE** la solicitud de autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas, formulada en el **06/06/2025** por el/la ciudadano/a nacional de ARGELIA D/Dª **ADEL AHMED MESSAOUD**.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Datos del Firmante:
El Subdelegado del Gobierno en Valencia,
José Rodríguez Jurado

C/JOAQUÍN BALLESTER 39
46009 VALENCIA